

17191 *RESOLUCION de 12 de abril de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.562 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-D2, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP) de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Medop», modelo 021-D2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección, marca «Medop», modelo 021-D2, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose sus oculares como de clase A por su resistencia frente a impactos, y por su protección adicional como 333.

Segundo.—Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra A, en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. homol. 1.562 —12-4-84—, «Medop»/».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de abril de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

17192 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Castro Bahamonde.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43 424, promovido por doña María Dolores Castro Bahamonde, sobre suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Manrique de Lara y Muro, en nombre de representación de doña María Dolores Castro Bahamonde, contra las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1982 y 16 de junio de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las causadas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17193 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forma y Diseño, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.461, promovido por «Forma y Diseño, S. A.», sobre contrato de suministro, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad formulada por la Abogacía del Estado y, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Forma y Diseño, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Asistencia Social de fecha 24 de abril de 1981, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos

Anular y anulamos tal Resolución, por su disconformidad a derecho;

Declarar y declaramos el derecho de le recurrente a que por la Administración demandada se formalice el correspondiente contrato de suministro, con comunicación a aquella de la adju-

dicación del concurso, en cuanto a los lotes que le afectan; con los demás derechos y obligaciones propios del contrato de autos; Absolver y absolvemos a la Administración demandada de la pretendida reparación de daños y perjuicios: Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17194 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1982 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41 910, promovido por «Comylsa, Empresa Constructora, S. A.», sobre revisión de precios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Comylsa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Jefatura de la Organización Nacional de Ciegos de fecha 16 de noviembre de 1978, así como frente a la también resolución del Consejo Superior de Ciegos de la Organización Nacional de Ciegos de 24 de enero de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo, por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17195 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Constructora Inmobiliaria Salmantina, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1983 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.437, promovido por «Constructora Inmobiliaria Salmantina, S. A.», sobre sanción de multa de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.437, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 29 de julio de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de mayo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17196 *RESOLUCION de 5 de junio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «La Editorial Vizcaína, S. A.» (Sección Prensa), de ámbito interprovincial.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Editorial Vizcaína, S. A.» (Sección Prensa), suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 6 de abril de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de los Convenios Colectivos de trabajo, Convenio de ámbito interprovincial,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo.

Segundo.—Remitir el texto original del citado Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.